

AVISO DE DERECHO DE PETICIONAR EL TRIBUNAL PARA SELLAR LOS
ARCHIVOS
CODIGO FAMILIAR DE TEXAS
Sección 58.003 Sellar de Registros

(A) Como proporcionado por Subdivisiones (b) y (c), en la aplicación de una persona que ha sido encontrado haber entrado en conducta o conducta delincuente que indica una necesidad para la supervisión, o para una persona en custodia para determinar si la persona entró en conducta o conducta delincuente que indican una necesidad para la supervisión, en el documento propio de tribunal de menores o en el recibo de una certificación del Departamento del Público Del Estado de Texas que los registros de una persona tienen derecho a sellar bajo esta sección, el tribunal ordenará el sello de los registros en el caso si el tribunal encuentra que:

- (1) dos años han pasado desde la descarga final de la persona o desde la última acción oficial en el caso de la persona si no había adjudicación;
- (2) y desde que el tiempo señalado en Subdivisión (1), la persona no ha sido condenado de un crimen grave, felonía o un delito que implica la infamia o haber entrado en conducta o conducta delincuente que indican una necesidad para la supervisión y que ningún acto está pendiente para la convicción ni la sentencia.

(B) Un tribunal no puede ordenar el sello de registros de una persona que ha recibido una sentencia determinada por tener conducta de delincuencia que haya violado una ley penal como indica la Sección 53.045 o entrando en conducta habitual del crimen grave como descrito por la Sección 51.031.

(C) Sujeto a la Subdivisión (b), un tribunal puede ordenar sellar registros con respecto a una persona adjudicada habiendo entrado en conducta delincuente que violó una ley penal del grado del crimen grave sólo si:

- (1) la persona es 21 años de edad o más
- (2) la persona no fue transferida por un tribunal de menores bajo la Sección 54.02 a un juzgado penal para la prosecución;
- (3) los registros no han sido utilizados como evidencia en el castigo de un proceso criminal bajo Sección 3(a), Artículo 37.07, el Código del Procedimiento Criminal; y
- (4) la persona no ha sido condenada de una ley penal del grado de un crimen grave después de llegar a los 17 años.

(D) El tribunal puede otorgar el alivio autorizado en la Subdivisión (a) en tiempo después de la descarga final de la persona o después de la última acción oficial en el caso si no había sentencia. Si el niño/a es referido al tribunal de menores para constituir conducta de cualquier ofensa y en la sentencia el/ella es encontrado no ser culpable de cada ofensa pretendida, el tribunal ordenará inmediatamente el sello de todos archivos y los registros que relacionan al caso.

- (e) La nota razonable de la audición será dada a:
- (1) la persona que hizo la aplicación o que es el sujeto de los registros denominados en el documento;
 - (2) el fiscal para el tribunal de menores;
 - (3) la autoridad que otorga la descarga si la descarga final fue de una institución de la libertad condicional;
 - (4) el público o la agencia o la institución privados que tienen la custodia de archivos o los registros nombrados en la aplicación o en el documento.
 - (5) la agencia de la aplicación de la ley que tiene la custodia de archivos o los registros nombrados en la aplicación o el documento.
- (F) Una copia de la orden que sella será enviada a cada agencia o el funcionario denominado en la orden.
- (G) En la entrada de la orden:
- (1) toda aplicación de la ley, abogado procesando, el empleado del tribunal, y los registros de tribunal de menores ordenados sellar serán enviados al tribunal que publica la orden;
 - (2) todos los registros públicos o de agencia privada o institución ordenado a sellar será enviado al tribunal que publica la orden;
 - (3) todas las referencias del índice a los registros ordenados sellados serán borradas;
 - (4) el tribunal de menores, el empleado del tribunal, abogado procesando, el público o la agencia o la institución privados, y los policías y las agencias contestarán apropiadamente que ningún registro existe con respecto a la persona en la indagación en cualquier asunto; y
 - (5) la sentencia será desocupada y el procedimiento despedido y tratado para cualquier propósito de otra manera a una prosecución capital subsiguiente, inclusive el propósito de mostrar un hallazgo de prioridad de conducta delincuente, como si nunca hubiera ocurrido.
- (h) La inspección de los registros sellados puede ser permitida por una orden del tribunal de menores en la petición de la persona que es el sujeto de los registros y sólo por esas personas denominadas en la orden.
- (I) En la descarga final de un niño/a o en la última acción oficial en el caso si no hay sentencia, el niño/a será dado una explicación escrita de los derechos del niño/a bajo esta sección y una copia de la provisión de esta sección.
- (J) Una persona cuyos registros han sido sellados bajo esta sección no es requerida en ningún acto ni en ninguna aplicación para el empleo, información, o licencia para indicar que la persona ha sido el sujeto de un acto bajo este título y ninguna declaración que la persona no ha sido encontrada delincuente nunca será usado contra la persona en cualquier procedimiento criminal ni procedimiento civil.
- (K) Un fiscal puede, en la aplicación al tribunal de menores, vuelve a abrir los archivos de tiempo y registros de una persona adjudicada habiendo entrado en conducta delincuente y violada una ley penal del grado del crimen grave sellado por el tribunal bajo esta sección para el propósito de secciones 12.42(a)-(c) y (e), Código Penal.

(L) En el movimiento de una persona en del que denomina los registros son mantenidos o en el movimiento propio del tribunal, el tribunal puede ordenar la destrucción de los registros que han sido sellados bajo esta sección sí:

(1) los registros relacionan para realizar que no violó una ley penal del grado del crimen grave ni un delito pagado con el confinamiento en la cárcel;

(2)cinco años han pasado desde que cumplió los 16 años de edad; y

(3)la persona no ha sido condenada de un crimen grave

(M) A petición de los interesados del Departamento de la Seguridad Pública, un tribunal de menores volverá a abrir y permitirá el departamento para inspeccionar los archivos y los registros del tribunal de menores que relaciona a un solicitante para una licencia para llevar una pistola ocultada bajo el Subchapter H, Capítulo 411, Código de Gobierno.

El texto de subsec. (M) como agregado por Acts 1997, 75th Leg. Ch. 1086 # 18

(M) Un registro creó o mantuvo bajo Artículo 6252-13c1. Los Estatutos revisados, no pueden ser sellados bajo esta sección si la persona que es el sujeto del registro tiene una obligación continua para registrar abajo ese artículo.

Esto es para certificar que yo _____
Nombre de Joven

He recibido una copia de la NOTA DE EL DERECHO DE PETICIONAR EL
TRIBUNAL PARA SELLAR LOS ARCHIVOS, Código Familiar, la Sección 58.003.

Recibido él _____.
Fecha

Firma de Joven

Testigo – Oficial de Libertad Condicional

Firma de Padre/Guardián

Fecha